



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0347-2012-MPH

Huaral, 31 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0348-2012-MPH de fecha 31 de Julio del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 43° "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, por error numérico se ha consignado el número de la Resolución de Alcaldía N° 0348-2012-MPH de fecha 31 de Julio del 2012, debiendo ser lo correcto Resolución de Alcaldía N° 0347-2012-MPH de fecha 31 de Julio del 2012.

Que, de conformidad al Numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el error numérico consignado en la Resolución de Alcaldía N° 0348-2012-MPH, de fecha 31 de Julio del 2012, señalando lo siguiente:

DICE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0348-2012-MPH
Huaral 31 de Julio del 2012.

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0347-2012-MPH
Huaral 31 de Julio del 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERMAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348-2012-MPH

Huaral, 31 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 024054 de fecha 07 de Diciembre del 2011, a través del cual doña Eugenia Vega Tarazona, Solicita Rectificación en su Título de Propiedad N° 9222-MPH-02 respecto a su estado civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 011-2012-MPH-GDU/AGDU el Encargado del Archivo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial pone en conocimiento que de acuerdo a la búsqueda efectuada se han ubicado los Títulos de Propiedad N° 0633 del 19 de Diciembre de 1996, Título de Propiedad N° 1236-CPH-A-87 del 01 de Agosto de 1987 a nombre de la peticionante no lográndose Ubicar el Título de Propiedad N° 9222-MPH-02 objeto de la presente solicitud.

Que, mediante Informe N° 067-2012-MPH-GDUyOT/SGEYPT/SCR emitido por la Técnico de la SGEYPT concluye que de acuerdo al Principio de Literalidad se debe entender que la Rectificación debe efectuarse del Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87 quedando sin efecto las anteriores.

Que, cabe mencionar que según el Informe N° 011-2012-MPH-GDU/AGDU existen dos (02) Títulos de Propiedad el signado con el N° 0633 del 19 de Diciembre de 1996, el Título de Propiedad N° 1236-CPH-A-87 del 01 de Agosto de 1987 y un tercero con N° 9222-MPH-02 que se encuentra en poder de la administrada a razón de haber presentado en copia legalizada, por lo que no habiéndose ubicado este último en el Archivo de la Gerencia y existiendo un original y dos copias del Título N° 1236-CPH/A-87 resulta recomendable RECTIFICAR este último, dejando sin efecto legal los Títulos de Propiedad N° 0633 del 19 de Diciembre de 1996 y el Título de Propiedad N° 9222-MPH-02, debiendo para tal efecto cumplir la administrada previamente adjuntar el original de este último Título.

Que, mediante Informe N° 154-2012-RCG-GDUyOT-MPH de fecha 30 de Mayo del 2012, el Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, recomienda, debe DECLARARSE Procedente la Rectificación del Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87 correspondiente a doña **EUGENIA VEGA TARAZONA**, respecto al Estado Civil debiendo consignarse como de Estado Civil Soltera.

Que, mediante Informe N° 0509-2012-MPH/GDUyOT/SGEyPT/RFAC de fecha 12 de Julio de 2012, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial señala que habiendo cumplido la administrada con adjuntar el original del Título de Propiedad N° 9222-MPH-02 y estando a lo recomendado por el Asesor Legal de la GDUYOT, debe declararse procedente el trámite de Rectificación de Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87, asimismo se debe tener en cuenta las siguientes medidas perimétricas y área del predio según lo indicado en los Títulos de Propiedad N° 0633 de fecha 19 de Diciembre de 1986 y el Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87 de fecha 01 de Agosto de 1987, así como lo indicado en la Ficha de Inscripción en la RENIEC, Declaración Jurada, Constancia de Posesión y lo verificado en campo, como se indica:

.....///





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348-2012-MPH

III.....

El Lote tiene un Área de 2,625.00 m2 y cuenta con las siguientes medidas perimétricas y linderos:

- Por el Frente 35.00 ml. con Av. Grau.
- Por la Derecha entrando 75.00 ml. con Lote 1.
- Por la Izquierda entrando 75.00 ml. con Lote 3.
- Por el Fondo 35.00 ml. con Lote 6.

Asimismo, se debe de consignar el Valor del Lote de Terreno, ya que al momento de redactar el documento que diera origen al Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87, se obvió, para lo cual se debe de tomar en cuenta lo manifestado por la administrada en su declaración Jurada, como se indica en la siguiente adenda:

Dice:

Tercera.- Para efectos legales a que se contrae esta transferencia se fija el Valor del Terreno en I. /xxxxxxxxx

Debe Decir:

Tercera.- Para efectos legales a que se contrae esta transferencia se fija el Valor del Terreno en I./3,000.00 (Tres mil intis).

Que, mediante Informe N° 0350-2012/MPH-GDUyOT de fecha 26 de Julio de 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial señala que se ha verificado la existencia de tres (03) Títulos de Propiedad, motivo por el cual se dejará sin efecto legal dos de ellos y el tercero se procederá con el trámite de Rectificación de Título de Propiedad a efectos de atender lo solicitado por la administrada **EUGENIA VEGA TARAZONA**, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA DE EMISIÓN	ADJUDICATORIOS	LUGAR	OBSERVACIÓN
01	Escritura de Adjudicación N° 633	19.12.1986	Eugenia Vega Tarazona	Lote N° 02 Mz. "I" AA.HH. Asociación de Pobladores de Pampa Libre – Chancay.	DEJAR SIN EFECTO LEGAL
02	Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87	01.08.1987	Eugenia Vega Tarazona	Lote N° 02 Mz. "I" AA.HH. Asociación de Pobladores de Pampa Libre – Chancay.	RECTIFICAR
03	Título de Propiedad N° 9222-MPH-02	12.11.2002	Eugenia Vega Tazazona	Lote N° 02 Mz. "I" AA.HH. Asociación de Pobladores de Pampa Libre – Chancay.	DEJAR SIN EFECTO LEGAL

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial recomienda se proceda con la Rectificación del Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87 emitido por la Municipalidad Provincial de Huaral, del Predio sito en el Lote N° 02 Mz. "I" AA.HH. Asociación de Pobladores de Pampa Libre – Chancay, jurisdicción del Distrito de Chancay, provincia de Huaral.

Que, de conformidad al Numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE

.....///





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348-2012-MPH

///.....

MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 1236-CPH/A-87 de fecha 01 de Agosto de 1987, emitido por la Municipalidad Provincial de Huaral, del Predio sito en el Lote N° 02 Mz. "I" AA.HH. Asociación de Pobladores de Pampa Libre – Chancay, en el extremo siguiente:

RECTIFICACIÓN N° 01:

DICE:

PRIMERA.-

Que don (ña): EUGENIA VEGA TARAZONA
de estado civil: VIUDA con L.E. : 15959786
(***)

DEBE DECIR:

PRIMERA.-

Que don (ña): EUGENIA VEGA TARAZONA
de estado civil: SOLTERA con L.E. : 15959786
(***)

RECTIFICACIÓN N° 02:

DICE:

SEGUNDA.-

El lote materia de este TITULO tiene un área de 2,625.00 m2, y los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente 35.00 ml. con Av. Grau
Por la derecha entrando 75.00 ml. con lote N° 01
Por la izquierda entrando 75.00 ml. con Lote N° 03
Por el fondo 35.00 ml. con Lote N° 06
Perímetro xxxxx ml. con xxxxx lados
(***)

DEBE DECIR:

SEGUNDA.-

El lote materia de este TITULO tiene un área de 2,625.00 m2, y los siguientes linderos y medidas perimétricas:
Por el frente 35.00 ml. con Av. Miguel Grau
Por la derecha entrando 75.00 ml. con lote N° 01
Por la izquierda entrando 75.00 ml. con Lote N° 03
Por el fondo 35.00 ml. con Lote N° 06
Perímetro 220.00 ml. con cuatro (04) lados
(***)

.....///





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0348-2012-MPH

///.....

RECTIFICACIÓN N° 03:

DICE:

TERCERA.-

Para efectos legales a que se contrae esta transferencia se fija el valor del lote de terreno en I/.
XXXXXXXXXXXXXXXXXX.
(***)

DEBE DECIR:

TERCERA.-

Para efectos legales a que se contrae esta transferencia se fija el valor del lote de terreno en I/.
3,000.00 (Tres Mil Intis).
(***)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL los Títulos de Propiedad N° 0633 de fecha 19 de Diciembre de 1996 y el Título de Propiedad N° 9222-MPH-02 de fecha 12 Noviembre del 2002.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina Registral de Huaral y a la interesada para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

HONOR Y PROGRESO

